



Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

Visto; el Memorándum N° 1439-2024-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de fecha 25 de septiembre de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR que adjunta el Informe N° 0162-2024-MINCETUR/SG/OGA-OASA-SDPCP, (Informe Técnico), de fecha 24 de setiembre de 2024, elaborado por la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial (Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial) del MINCETUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", directiva que permite una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que contribuye a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, Directiva modificada con Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01, a efectos de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final de los bienes muebles;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del Artículo 4 de la citada Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja,

registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, asimismo, el literal i) del citado numeral 4.2 define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva, señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. “Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal g) del numeral 48.1. del artículo 48 de la Directiva establece la Obsolescencia Técnica como causal para la baja, la cual es una situación en la que un viene mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, el numeral 49.1. del artículo 49 de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales, de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Directiva, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; siendo que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se realice dicha ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 1439-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el Informe N° 0162-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP (Informe Técnico), elaborado por la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial, mediante el cual sustenta y recomienda la baja de Ciento cuarenta (140), bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Obsolescencia Técnica”, ubicados en la Sede Central, cuyo valor neto, al 31.08.2024, asciende a la suma de S/. 4,237.26 (Cuatro mil doscientos treinta y siete con 26/100 Soles); cuya descripción y valor se detallan en la APENDICE A, denominado “Ficha Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR/DM, a la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N.º 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de Obsolescencia técnica, de ciento cuarenta (140) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto, al 31.08.2024, asciende a la suma de S/. 4,237.26 (Cuatro mil doscientos treinta y siete con 26/100 Soles), cuya descripción y valor se detallan en el Anexo N.º 01, denominado “Ficha Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO N° 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial y la Oficina de Administración Financiera, procedan a realizar las acciones correspondientes para excluir de los registros patrimonial y contable de la Entidad, los bienes dados de baja mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 3.- Disponer que la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación registre el número de la Resolución que aprueba la baja en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

ARTÍCULO N° 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA

Director General de la Oficina General de Administración